

EL CASO DE SUEZ

Dr. Alfredo Cock Arango
 Profesor de Derecho Internacional
 Público y Privado

El canal de Suez comunica el mar Mediterráneo con el mar Rojo y es el camino directo y más económico entre el Occidente y el Oriente del Hemisferio Oriental, pues se hace íntegramente por agua y permite el paso de buques de gran tonelaje.

Realmente se compone de dos canales, uno de agua dulce que desemboca en el Lago Menzalach, utilizando aguas del Nilo y el canal de agua salada, verdadera comunicación entre los dos mares que parte de Port Said en el Mar Mediterráneo y termina en Port Ibrahim al Sur de Suez en el Mar Rojo.

El canal tiene 164 kilómetros de longitud y en su origen solamente 22 metros de ancho que fue ensanchado en 1.888 a 65 metros. Posteriormente se ha mejorado, profundizándolo y ampliándolo con la invención de nuevas y poderosas máquinas.

Fue construido en 10 años y cerca de siete meses, pues el primer barretón se dio en una playa desierta el 25 de abril de 1.859 y fue inaugurado por el Emperador Napoleón III y su esposa Eugenia de Montijo, en unión del Jefe de Egipto y otros grandes, el 17 de noviembre de 1.869, con insuitada pompa y solemnidad.

El canal pertenece a una Compañía conocida con el nombre de "Sociedad del Istmo de Suez"; Sociedad por acciones, cuyos socios fundadores fueron Mahomed Said y Ferdinand de Lesseps, Gobernante de Egipto en calidad de Virrey del Sultán de Turquía, el primero. El señor de Lesseps, Ingeniero francés, promotor de la obra así como su director durante la construcción, parece que representaba al Gobierno francés.

La emisión de acciones fue de cuatrocientas mil con un valor nominal de quinientos francos cada una en moneda francesa, lo que da un capital inicial de 200.000.000 de francos.

El 15 de diciembre de 1.858, quedó formalizada la Sociedad en-

tre los fundadores y se abrió la suscripción pública de acciones sin restricciones de nacionalidad, raza, religión u otros factores inhibitorios, la cual quedó cubierta en pocos meses así:

Suscritas por el Virrey de Egipto, Mahomed Said.	177.624
Suscritas en Francia	207.111
Suscritas en otros países	15.247
<hr/>	
Total de la suscripción	399.982
Reservadas	000.018
<hr/>	
Total de la suscripción	400.000

Detalle curioso es el de que Inglaterra, indudablemente el país para el cual era más útil la obra por sus colonias en Asia y en Oceanía, no suscribió ni una sola acción y tampoco ningún inglés.

En el contrato celebrado entre el Virrey de Egipto y Ferdinand de Lesseps se estipuló una forma de concesión a la construcción y explotación del canal, que naturalmente fue cedida a la Compañía o Sociedad por acciones del Istmo de Suez, contrato en el cual se declaró, en forma estipulatoria, que podían utilizar el canal todas las Naciones comerciales y el Gobierno Egipcio renunció de manera expresa a su explotación exclusiva.

El canal produjo muchos y benéficos resultados desde el principio, hasta el punto de que los más pesimistas se convirtieron al optimismo, inclusive Inglaterra que en el año de 1875, es decir a los seis años contados desde que empezó la explotación del Canal, celebró una negociación con el Jefe de Egipto, de la cual resultó que aquel país tomó para sí la totalidad de las acciones que aun conservaba éste, las que han sido aumentadas en el transcurso del tiempo, de modo que hoy puede considerarse Inglaterra como el mayor accionista en la "Sociedad del Istmo de Suez", y la que tiene mayores intereses en la Empresa del Canal.

La cuestión de la protección internacional del canal para garantizar su conservación y funcionamiento, especialmente contra actos de hostilidad, surgió con ocasión de la guerra Ruso-Turca, en la cual Egipto luchó al lado de Turquía, como país vasallo de esta Nación .

Rusia que era el otro beligerante declaró que consideraba el canal en calidad de neutralizado, pero esto no se tuvo por suficiente, especialmente para el futuro, y tanto los Gobiernos cuyos súbditos utilizaban la vía para su comercio como los Cuerpos políticos y académicos se preocuparon del asunto.

El Instituto de Derecho Internacional en su reunión de Bruselas de 1879, acordó: "que interesando a todas las naciones asegurar la libre comunicación por el canal debían las Potencias evitar que se causasen perjuicios en el mismo y sus dependencias y obligar al Estado que cause esos daños a repararlos y a pagar las indemnizaciones correspondientes".

Como los Acuerdos celebrados entre el Virrey de Egipto y el Ingeniero Lesseps no cubrían la necesidad de protección y la seguridad de la vida contra el mismo Egipto y contra Turquía, país del cual dependía aquel, en los casos en que estas naciones fueran beligerantes, Inglaterra que ya para entonces tenía intereses directos y valiosos en el Canal, propuso el 4 de enero de 1883 que el Canal estuviese abierto a la navegación, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra; que se limitase el paso por él de barcos de guerra, tropas y municiones de las potencias beligerantes; y, que se prohibiesen los actos de hostilidad y el establecimiento de fortificaciones tanto en el Canal como en sus cercanías.

En el año de 1887, se celebró entre Inglaterra y Francia un Tratado por medio del cual se declaró y garantizó la neutralidad del Canal de Suez y se le exigió a Egipto que la hiciera respetar.

El 29 de octubre de 1888 se reunieron en Constantinopla los representantes de los Gobiernos de Austria, Alemania, España, Inglaterra, Italia, Francia, Holanda, Rusia y Turquía, comprendiéndose por lo tanto Egipto, y acordaron, teniendo en cuenta el interés y utilidad que para todos los países representados tenía la seguridad y la libertad del Canal, garantizar su neutralidad y adoptaron la totalidad o casi totalidad de los puntos propuestos por Inglaterra el 4 de enero de 1883, de que se dio cuenta en uno de los acápites anteriores.

En la actualidad son 22 las naciones partes en el Tratado de Constantinopla, entre los cuales se cuenta Rusia como quedó expresado y el mismo Egipto.

En el mes de Julio de este año de 1956, el Presidente de Egipto Gamal A. Nasser, influido por un espíritu nacionalista, pero más probablemente por circunstancias relacionadas con su situación interna como gobernante de dicho país, apeló al sentimiento y a la emoción de su pueblo, dando uno de los pasos más graves en el medio internacional: el de nacionalizar el Canal de Suez, sin paramientos en las estipulaciones corridas entre el Virrey Mohamed Said y el Ingeniero Lesseps por las cuales el Gobierno de Egipto renunció en forma pactual a la explotación exclusiva en ninguna época por parte de dicho país de la obra y de la vía; y sin tener en cuenta la Neutralización y los Pactos Anglo-Francés, el de Constantinopla y de otros posteriores a 1888 que nos abstuvimos de enumerar por evitar la prolijidad, y especialmente por falta de espacio y de tiempo.

Esta actitud que no es simplemente la del Gobierno que por razones de utilidad pública expropia un bien ajeno y lo paga; bien que en este caso serían las acciones de la "Sociedad del Istmo de Suez", sino el ejercicio de un control soberano sobre una cosa que en realidad pertenece a la Humanidad, provocó inmediatamente grandes actividades en el ámbito internacional y se procedió a convocar una Conferencia de los 22 Estados partes en el Tratado de Constantinopla en la actualidad, Conferencia que tuvo lugar en Londres.

En esta Conferencia que acaba de terminar sus labores se adoptó por 18 votos contra 4, la Internacionalización del Canal y se designó una Comisión presidida por el delegado Robert G. Menzies, que representó en su calidad de Primer Ministro a Australia en dicha Conferencia, y compuesta de cinco delegados, para que presentara al Presidente de Egipto Gamal A. Nasser el plan de internacionalización acordado por la Conferencia, a moción del Secretario de Estado de los Estados Unidos, Foster Dulles, e iniciara las negociaciones tendientes a darle eficacia.

La Comisión entregó el día 3 de los corrientes el plan mencionado al señor Nasser y en los días siguientes han continuado las conversaciones de las cinco Potencias con éste, las cuales se han llevado en la mayor reserva.

Sin embargo, hasta el momento de escribir la presente reseña, ninguna de las dos partes ha cedido un punto y los voceros publicitarios del Gobierno egipcio, han declarado, bajo la firma del Coronel Anwar el Sadat el rechazo categórico al plan Dulles que califica de piratería occidental, mientras que por su parte el señor Menzies ha manifestado que la Comisión no cejará ni puede hacerlo de lo acordado por la Conferencia de Londres para cuya ejecución ha sido designada.

En tales condiciones parece que los países llevarán el asunto a la Asamblea General de las Naciones Unidas que en noviembre próximo verificará su XI reunión ordinaria, o solitarán, dada la urgencia del asunto, una reunión extraordinaria al efecto.

La demora que este camino implicaría tiene graves incidencias, porque no obstante las amenazas hechas por Gamal A. Nasser al personal que trabaja en el Canal de imponerle graves penas si se retiran de sus puestos y aun de que algunas personas han sido detenidas por la Policía egipcia, los Prácticos europeos y en general el personal técnico del Canal ha manifestado que abandonará sus labores si las conversaciones entre la Comisión de la Conferencia de Londres y el Gobierno egipcio fracasan.

Esto produciría graves trastornos paralizando el movimiento naviero entre el Oriente y el Occidente y viceversa y obligando a los países a volver a la ruta por el Cabo de las Tormentas, abolida para esos fines hace 83 años, pues no será posible conseguir el personal en el mismo Egipto y en ninguno de los países que lo apoyan, por tratarse de personal respecto del cual se requiere no solamente técnica sino práctica.

Entre tanto Inglaterra que siempre ha dispensado una paternal protección a sus súbditos ha tomado las medidas necesarias para sacar de Egipto dicho personal y lo que es más grave para atacar al citado país, concentrando fuertes contingentes y poderosas armas en distintos lugares estratégicos del Mediterráneo oriental en caso de abusos y crueldades que puedan cometerse contra aquellos y para garantizar, conforme a sus compromisos internacionales, la seguridad y neutralidad del canal, actitud que por las mismas razones ha imitado Francia.

Gamal A. Nasser por su parte amenaza con la Guerra Santa a los 1.315 años precisos de su institución por el Profeta (Koran Cap. IX) y los embajadores de El Líbano, Siria, Jordania y Arabia Saudita, así como el encargado de negocios de Irak, han manifestado al Embajador de Egipto en París que sus Gobiernos darán apoyo total al Gobierno Egipcio en esta vía.

Esto traerá nuevas complicaciones, no solamente políticas, sino económicas, en relación especialmente con los petróleos del cual son grandes productores estos países, complicaciones que afectarán profundamente también a los Estados mencionados que derivan la principal fuente de sus recursos de esta industria y a todos los países Europeos y Asiáticos que se abastecen de combustible en dichos países.

Por este último aspecto las complicaciones serían temporales, ya que América estaría en condiciones de surtirlos llegado el caso.

Parece que todos los miembros de la Otan apoyarán los principios enunciados en la Conferencia de Londres sobre el caso de Suez.

El Presidente Nasser que había propuesto una fórmula dilatoria de someter la solución del caso a los 45 países que se sirven ordinariamente del Canal, presentó, según lo que se ha podido filtrar de las conversaciones, una contrapropuesta al Plan Dulles que consiste en la creación de una Junta consultiva vinculada a las Naciones Unidas que asesore al Gobierno Egipcio en la administración del Canal y en la renovación de las estipulaciones contenidas en el Pacto de Constantinopla de 1.888 incluyendo nueva promesa del Gobierno Egipcio de garantizar la libertad de navegación en el Canal nacionalizado.

Hasta aquí han llegado las cosas y entretanto Francia e Inglaterra siguen concentrando fuerzas en lugares estratégicos aledaños al Canal y continúan los actos de violencia moral por parte del Gobierno Egipcio que ha impedido el zarpe de las dragas holandesas pertenecientes a las Casas que forman el grupo Holms que habían contratado con la Compañía del Canal una tarea que ya han termi-

nado y que seguramente dicho grupo las necesita para atender a otros compromisos en otra región del mundo.

El asunto del petróleo en los países Arabes se ha complicado más con las amenazas de volar los pozos por parte de fanáticos musulmanes, lo que tiene seriamente preocupados a los Gobiernos de estos países que son los primeros en sufrir sus consecuencias.

Medellín, septiembre 7 de 1956.



EL ARTICULO 382 DEL CODIGO PENAL COLOMBIANO

Especial para la revista "Estudios de Derecho" ^U

Dr. Angel Martín Vásquez
Profesor de Procedimiento Penal

El presente comentario fue tomado de la parte especial del tercer tomo del "Tratado de Derecho Penal Colombiano", que dará próximamente a la publicidad su autor, el Doctor Angel Martín Vásquez.

ARTICULO 382 del C. P.

"Artículo 382.—Cuando el homicidio o las lesiones se cometan por cónyuge, padre o madre, hermano o hermana contra el cónyuge, la hija o la hermana, de vida honesta, a quienes sorprenda en ilegítimo acceso carnal, o contra el copartípe de tal acto, se impondrán las respectivas sanciones de que tratan los dos capítulos anteriores, disminuídas de la mitad a las tres cuartas partes.

"Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará al que en estado de ira o de intenso dolor, determinados por tal ofensa, cometa el homicidio o cause las lesiones en las personas mencionadas, aun cuando no sea en el momento de sorprenderlas en el acto carnal.

"Cuando las circunstancias especiales del hecho demuestren una menor peligrosidad en el responsable, podrá otorgarse a éste el perdón judicial y aun eximirsele de responsabilidad".